CONTRATO UGP N° 39/2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 02/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO DE HIPOACUSIA"- ID N° 398.994. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado, el día 22 de noviembre de 2021, *entre: el M*inisterio de Salud Pública y Bienestar Social, con dirección en las calles Brasil esquina Pettirossi, representado legalmente por el señor Director General de Gabinete, **WALTER ENRIQUE INSFRAN FLORENTIN** con documento de Identidad **N° 2.177.163** calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 327 de fecha 28/09/2018, y bajo autorización de la Resolución SG N° 98/2020, conjuntamente con el Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051), representado por el señor Gerente de la Unidad de Gestión de Programa, **VICTOR BERNAL LUGO** con documento de Identidad N° **1.267.768**, que en adelante denominado "el Comprador", y **PRIMER INSTITUTO AUDITIVO DEL PARAGUAY S.R.L.,** *con **RUC 80001584-3*** una corporación incorporada bajo las leyes de Paraguay representada en este acto por el Señor Antonio Ramon García Frasqueri, con documento de Identidad **N°: 516.368,** representante legal, con dirección ubicada en Avda. Perú N° 337 c25 de Mayo y Mcal Estigarribia (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, para la Adquisición de Equipos de Diagnostico de Hipoacusia y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de Gs 507.000.000 (guaraníes quinientos siete millones), (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
   (a) Este Convenio de Contrato;
   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Primer Instituto Auditivo del Paraguay S.R.L.
Avda. Perú 337 c/ Mcal. Estigarribia
Telf.: 595 21-200.400 Tel.: 595 21-224.200
piap@audifonosgarcia.com.py
Asunción - Paraguay

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de Paraguay en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador **(MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL)**

WALTER INSFRAN, Director General de Gabinete

Conjuntamente con

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

VICTOR BERNAL LUGO, Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano

Por y en nombre del Proveedor **(PRIMER INSITITUTO AUDITIVO DEL PARAGUAY S.R.L.)**

Antonio Garcia Frasquet
Socio - Gerente

ANTONIO GARCIA, Representante Legal

Primer Instituto Auditivo
del Paraguay S.R.L.
Avda. Perú 337 c/ Mcal. Estigarribia
Telf.: 595 21-200.400 Tel.: 595 21-224.200
piap@audifonosgarcia.com.py
Asunción - Paraguay

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(j)	El país del Comprador es: ***Paraguay***
CGC 1.1(k)	El comprador es: ***Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Programa de Desarrollo Infantil Temprano- Convenio de Préstamo N° 2667/OC-PR***
CGC 1.1(q)	El Destino final de los bienes será: **en las dependencia de Salud donde el Ministerio de Salud Indique.**
CGC 5.1	El idioma será: ***español***
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: *Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo BID 2667/OC-PR - Víctor Luis Bernal, Gerente del Programa.* Dirección: *Calle Azara N° 477 entre México y Caballero.* Ciudad: *Asunción* Código postal: *1310* País: *Paraguay* Teléfono: *No aplica* Facsímile: *No aplica* Dirección de correo electrónico: *gerencia.ugp@mspbs.gov.py*
CEC 9.1	La ley que rige será la ley de: ***Paraguay***
CGC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: a. *Contrato con un Proveedor Extranjero:* CGC 10.2 (a) - *Cualquier* disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI. *b. Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:* En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, la controversia deberá ser sometida a juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador.
CGC 13.1	El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendarios desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
CGC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados: ***no serán* ajustables.** Si los precios son ajustables, el siguiente método será utilizado para calcular el ajuste: **NO APLICA**

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
PDIT

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Primer Instituto Auditivo del Paraguay S.R.L.
Avda. Perú 337 c/ Mcal. Estigarribia
Telf.: 595 21-200.400 Tel.: 595 21-224.200
piap@audifonosgarcia.com.py
Asunción - Paraguay

CGC 16.1	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: • Al recibir los bienes: **Se pagará el 100% (cien por ciento)** de los bienes, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes de la recepción definitiva de los bienes, previa presentación del acta de recepción y la solicitud de pago. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del proveedor. Los montos facturados serán pasibles de las retenciones correspondientes a Impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91 y sus respectivas modificaciones. Contribución sobre contratos: 0.4 % (cero puntos cuatro por ciento) sobre el monto del contrato, en concepto de Contribución sobre contratos de conformidad con lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 100 del Decreto Reglamentario 21909/03.
CGC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 61 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01 %
CGC 18.1	**NO s**e requerirá una Garantía de Cumplimiento.
CGC 18.3	**NO** se requiere una Garantía de Cumplimiento.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *Subcláusula 18.4 de las CGC*
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **NO APLICA**
CGC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los *Incoterms*: **CIP (Transporte y seguro pagado hasta lugar de destino)**
CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los *Incoterms*.
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: de conformidad a todo lo estipulado en la **Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios**
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **Depósito del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Lugar de entrega: área de Gran Asunción-Paraguay**
CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: **2,5** % por semana El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: ***10*** %.
CGC 27.1	El período de validez de la Garantía de cada bien será según lo establecido en **Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios**.
CGC 28.3	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **10** días.
CGC 28.5	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los *Incoterms*.

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PRODI)

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Primer Instituto Auditor del Paraguay S.R.L.
Avda. Perú 337 c/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 595 21-200.400 Tel.: 595 21-224
plan@auditgaosgarcia.com
Asunción - Paraguay

Anexo: Fórmula para Ajuste de Precios – NO APLICA

Si de conformidad con la Cláusula 15.2, los precios son ajustables, el siguiente método será utilizado para calcular el ajuste de los precios:

15.2 Los precios pagaderos al Proveedor, tal como se establece en el Contrato, estarán sujetos a reajuste durante la ejecución del Contrato a fin de poder reflejar las variaciones surgidas en el costo de los componentes de mano de obra y materiales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_0 \left[a + \frac{bL_1}{L_0} + \frac{cM_1}{M_0}\right] - P_0$$

$$a+b+c = 1$$

Dónde:

P_1 = ajuste pagadero al Proveedor

P_0 = Precio del Contrato (precio básico)

a = elemento fijo que representa utilidades y gastos generales incluidos en el Precio del Contrato, que comúnmente se establece entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).

b = porcentaje estimado del Precio del Contrato correspondiente a la mano de obra.

c = porcentaje estimado del Precio del Contrato correspondiente a los materiales.

L_0, L_1 = índices de mano de obra aplicables al tipo de industria que corresponda según el país de origen de los bienes, en la fecha básica y en la fecha del ajuste, respectivamente.

M_0, M_1 = índices de materiales correspondientes a las principales materias primas en la fecha básica y en la fecha de ajuste, respectivamente, en el país de origen.

Los coeficientes a, b, y c según los establece el Comprador son como sigue:

a = *[indicar valor del coeficiente]*

b= *[indicar valor del coeficiente]*

c= *[indicar valor del coeficiente]*

El Oferente indicará en su oferta la fuente de los índices y la fecha base de los índices.

Fecha base = treinta (30) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Fecha del ajuste = *[indicar el número de semanas]* semanas antes de la fecha de embarque (que representa el punto medio del período de fabricación).

La fórmula de ajuste de precio anterior podrá ser invocada por cualquiera de las partes bajo las siguientes condiciones:

(a) No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas originales de entrega, salvo indicación expresa en la carta de prórroga. Como regla general, no se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el Proveedor es totalmente responsable. Sin embargo, el Comprador tendrá derecho a una reducción de precios de los Bienes y Servicios objeto del reajuste.

(b) Si la moneda en la cual el Precio del Contrato P_0 está expresado es diferente de la moneda de origen de los índices de la mano de obra y de los materiales, se aplicará un factor de corrección para evitar reajustes incorrectos al Precio del Contrato. El factor de corrección será igual a la relación que exista entre los tipos de cambio entre las dos monedas en la fecha básica y en la fecha del ajuste tal como se definen anteriormente.

(c) No se efectuará ningún reajuste de precio a la porción del Precio del Contrato pagado al Proveedor como anticipo.

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Primer Instituto Auditivo del Paraguay S.R.L.
Avda. Perú 337 c/ Mcal. Estigarribia
Telf.: 595 21-200.400 Tel.: 595 21-224.200
piap@audifonosgarcia.com.py
Asunción - Paraguay